

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2026-0021
21-01-2026

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 manda que: “*Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 respecto de las atribuciones generales de este Organismo, determina: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de*

deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción; 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos (...);

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “*(...) 16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 39 determina el funcionamiento del Pleno del Consejo, en su parte pertinente: “*(...) Además las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas a petición de al menos cuatro Consejeras o Consejeros, para tratar exclusivamente los asuntos previstos en la convocatoria, que contendrá el orden del día establecido en la petición (...).*”;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 69 prevé que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.*”;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 70 prescribe que la delegación contendrá, entre otros aspectos: “*(...) 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. (...).*”;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 71 determina que: “*Son efectos de la delegación: (...) 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*”;
- Que,** la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, publicada en el Registro Oficial Nro. 399 el 09 de marzo de 2011, última modificación 05 de octubre de 2012, en su artículo 1, del objeto, establece: “*Esta Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento para reconocer como Héroes y Heroínas Nacionales a los ciudadanos y ciudadanas que hayan realizado actos únicos, verificables, de valor, solidaridad y entrega, más allá del comportamiento normal esperado y del estricto cumplimiento del deber, aún a riesgo de su propia integridad; salvando vidas, protegiendo las Instituciones establecidas por nuestra Constitución o defendiendo la dignidad, soberanía e integridad territorial del Estado.*”;
- Que,** la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, en su artículo 2 establece que: “*La calidad de héroe o heroína nacional, se obtendrá mediante trámite sumario sustanciado ante el Consejo de Participación*

Ciudadana y Control Social, el cual conformará una comisión que verifique y califique el acto heroico y estará integrada por: 1) El Presidente de la República o su delegado; 2) El Presidente de la Asamblea Nacional o su delegado, y; 3) El Defensor del Pueblo o su delegado (...)"

Que, el Reglamento a la Ley de Reconocimiento a Héroes y Heroínas Nacionales publicado en el Registro Oficial Suplemento 507 el 05 de agosto de 2011, reformado el 14 de junio de 2013, en su artículo 1 establece que: *"El presente reglamento norma el procedimiento de verificación y calificación para la declaratoria de héroes y heroínas nacionales, en vida o post mortem, proceso que contará con veeduría e impugnación ciudadana. Se exceptúa de la declaratoria de héroes y heroínas nacionales contemplada en este reglamento a quienes ya han sido declarados como tales por mandato legal anterior y a excombatientes en conflictos armados anteriores a la presente fecha. La declaración y reconocimiento de héroes o heroínas nacionales se considerará de interés social y público; por tanto, la protección de sus derechos recibirá trato preferencial en los ámbitos público y privado. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la ley"*;

Que, el Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, en su artículo 6, numeral 1 establece que: *"En el proceso de verificación y calificación de los héroes y heroínas nacionales, el Pleno del CPCCS tendrá las siguientes atribuciones: 1. Convocar a la conformación de la Comisión de Verificación y Calificación y convocar a la sesión constitutiva (...)"*;

Que, el Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, en su artículo 8 establece que: *"La Comisión de Verificación y Calificación será conformada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y estará integrada por: 1. El Presidente de la República o su delegado. (...)"*;

Que, mediante oficio Nro. PR-SNJRD-2025-0939-O de 18 de diciembre de 2025, el doctor Enrique Herrería Bonnet, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, en su parte pertinente manifestó al magister Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente:

"(...) me permito remitir el Decreto Ejecutivo No. 258 de 18 de diciembre de 2025, mediante el cual el señor Presidente de la República designó a la economista Cynthia Natalie Gellibert Mora como delegada del Presidente de la República ante la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales. (...)"

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 003 celebrada el 21 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como noveno punto del orden del día: *"Conocimiento del Oficio Nro. PR-SNJRD-2025-0939-O de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Enrique Herrería Bonnet,*

Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, mediante el cual el señor Presidente de la República designó a la economista Cynthia Natalie Gellibert Mora como delegada del Presidente de la República ante la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales; y, resolución.”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0016-M, de 21 de enero de 2026, el consejero magíster David Alejandro Rosero Minda presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “*9. Conocimiento del Oficio Nro. PR-SNJRD-2025-0939-O de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Enrique Herrería Bonnet, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, mediante el cual el señor Presidente de la República designó a la economista Cynthia Natalie Gellibert Mora como delegada del Presidente de la República ante la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales; y, resolución.”;*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio Nro. PR-SNJRD-2025-0939-O, de 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Enrique Herrería Bonnet, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador; y, aceptar la delegación de la economista Cynthia Natalie Gellibert Mora, como representante del Presidente de la República ante la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales, con todas las facultades necesarias para tal efecto, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que convoque a la economista Cynthia Natalie Gellibert Mora para que se posesione como delegada del Presidente de la República ante la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales, y suscriba la correspondiente acta de posesión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General notificar la presente Resolución al Dr. Enrique Herrería Bonnet, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, y a la economista Cynthia Natalie Gellibert Mora, en su calidad de delegada del Presidente de la República ante la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General notificar la presente Resolución a los Consejeros y Consejeras y a la Coordinación General Administrativa Financiera, a fin de que registre la delegación efectuada y actualice los sistemas institucionales correspondientes, así como a la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales, para los fines legales pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales correspondientes.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 003 celebrada de forma virtual (electrónica), el veintiuno de enero de dos mil veintiséis.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., miércoles 21 de enero de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 003, instalada el 21 de enero de 2026 a las 12h14, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Proponente; a favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL